

Expte. 2267-I-196/74.-I.M.-" 24.311/974.-E.E.-

LA PLATA, 17 de Diciembre de 1974.-

Señor

Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 5, celebrada el día 13 del corriente, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 4082.-

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 67º, Inciso d), Apartado 2) -----de la Ordenanza Fiscal 3906/74, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los propietarios de los inmuebles comprendidos en la exención prevista en el Inciso a) para gozar de este beneficio deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos para la exención de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y / Conservación de la Vía Pública."

ARTICULO 2º.- Incorpórase como Apartado 3) del Inciso e) del Artículo 67º de la Ordenanza Fiscal el siguiente texto: "Las personas inválidas o mayores de 60 años de edad, propietarios de puestos de venta de cigarrillos, golosinas o flores, siempre que los atiendan personalmente".-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo: JUAN PEDRO BRUN - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -Dr. Oscar A. Martini - Secretario del C. Deliberante.-REGISTRADA BAJO EL N° 4082.-

LA PLATA, 26 de diciembre de 1974.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Fdo: Prof. RUBEN A. CARTIER - INTENDENTE MUNICIPAL -" Nestor A. Mazzarello - Secretario de Gobierno.-ES COPIA hqp